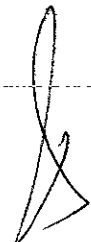


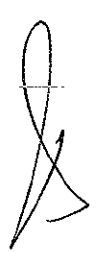
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA LO CONCERNIENTE A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE DICHO ACUERDO.

CONSIDERANDO

- 
- 
1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 4. Que de acuerdo con el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.
 5. Que tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 59 del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General está a cargo del Secretario Ejecutivo del Instituto, y toda vez que el Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo I, del mismo ordenamiento jurídico hace referencia, no a la figura de la Secretaría Ejecutiva, sino a la de Secretario Ejecutivo, se propone en lo conducente la utilización de dicha denominación en el presente Acuerdo.
 6. Que de conformidad con el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución de crear los órganos

del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, facultad de la que se desprende la determinación de los servidores públicos que integren cada órgano y la forma en que será su ingreso a la institución.

- 
- 
7. Que conforme al artículo 60 fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
 8. Que en términos del artículo 71, incisos a) y m) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejero Presidente velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto y coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los mismos, e informar al respecto al Consejo General.
 9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 74, incisos b), c), e), f), g), o), p) y q) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Secretario Ejecutivo cumplir los acuerdos del Consejo General; informar sobre el cumplimiento de los mismos; apoyar a este órgano superior de dirección, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente; recibir los expedientes con las actas de cómputo por Delegación y Distrito Uninominal, según corresponda y presentarlos oportunamente a este Consejo General; recibir, para efectos de información estadísticas electorales copia de los expedientes de todas las elecciones y dar cuenta a este órgano superior de dirección con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y de los que funjan como cabecera de Delegación.
 10. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
 11. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un representante por cada Partido Político, quienes sólo tendrán derecho a voz; y un Secretario únicamente con derecho a voz que será nombrado por el Consejo Distrital respectivo, a propuesta de su Presidente, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral.

- 
- 
12. Que mediante Acuerdo de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de junio del mismo año, el Consejo General aprobó la creación, adscripción y funciones de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 13. Que con fecha diez de julio de dos mil uno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la creación de la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
 14. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se ordenó crear a la Comisión citada en el Considerando anterior, la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de la Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados con fecha diecinueve de marzo de dos mil dos presentó un informe en el que se concluye modificar las atribuciones de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
 15. Que por mandato del artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene competencia legal para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En ejercicio de esta función puede modificar el marco normativo por él ideado con la finalidad de introducirle innovaciones o adecuarlo a la realidad y a las necesidades de la función electoral. En este sentido la modificación a las normas jurídicas puede incluir actos de reforma, adición o derogación.
 16. Que en el año de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Electoral del Distrito Federal se encontraba en proceso de construcción institucional, motivo por el cual el Acuerdo de creación de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, de fecha ocho de junio del citado año, fue formulado para contar con un marco legal que definiera una estructura y diseño de atribuciones, que permitieran funcionalidad a la Institución. En el mismo sentido, el procedimiento de designación del titular de dicha Unidad debía ser ágil, para responder a las necesidades inmediatas de su creación.

Sin embargo, los objetivos planteados en el Acuerdo de referencia han sido rebasados por el complejo desarrollo organizacional de la Institución; es por ello que, por razones de oportunidad este Consejo General considera que actualmente existe un escenario favorable y propicio para la modificación del citado Acuerdo, buscando con ello consolidar al Instituto Electoral del Distrito Federal y organizar de manera eficiente y eficaz los procesos electorales y de participación ciudadana.

- 
17. Que conforme a lo señalado en el Considerando anterior, este órgano superior de dirección estima oportuno modificar el Acuerdo de Creación de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, considerando que las acciones que realiza dicha Unidad deben ser fortalecidas a través de un nuevo marco normativo de atribuciones, que permita a dicho órgano consolidar los mecanismos de coordinación y enlace institucional de los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto, para la ejecución de programas y verificación del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables a los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.
18. Que se considera conveniente la modificación del citado Acuerdo, pues las funciones que ejecuta la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados responde a la necesidad de coordinar la acción y la operación homogénea de los órganos desconcentrados, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal, a las Políticas Generales del Instituto y a los Acuerdos de este Consejo General. En el mismo sentido, y como órgano de apoyo del Secretario Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas funciones, le corresponde el fortalecimiento de la coordinación institucional de órganos desconcentrados, con la finalidad de sistematizar la información generada a nivel distrital para hacerla del conocimiento de este órgano superior de dirección. Acorde con ello, se considera que el titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados debe ser nombrado por este Consejo General.
- 
19. Que se considera necesario establecer de manera expresa, que la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados se encuentra adscrita al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, pues la citada Unidad atiende un campo específico de las diversas atribuciones asignadas a dicho funcionario electoral y, su carácter especializado contribuye a la eficacia y eficiencia de sus responsabilidades administrativas.
20. Por los argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General aprueba la modificación del punto PRIMERO del Acuerdo de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, por el que se modificó la estructura de este Instituto y en consecuencia se creó la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados de este Instituto, para quedar como se indica en el presente Acuerdo.
21. Que tomando en consideración que uno de los trabajos de la Comisión fue el darle homogeneidad a la forma en que son presentadas las propuestas de modificaciones a la estructura del Instituto, y en razón de que la estructura y

atribuciones otorgadas a la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, quedan comprendidas en el diverso por el que se modifica la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado con esta fecha, este Consejo General aprueba la derogación del apartado concerniente a la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, del anexo que forma parte integral del Acuerdo por el que se modifica la estructura de dicho Instituto, emitido con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve; lo anterior sin soslayar que si bien es cierto la forma en que originalmente fue presentado el anexo que se deroga, en su momento fue la más adecuada, también lo es, que hoy en día es necesario adecuarla a los modelos institucionales.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; , 52, 54 incisos a) y b), y 60 fracciones II, IX y XXVI; 71, incisos a) y m); 74, incisos b), c), e), f), g), o), p) y q); 81 y 82 del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los acuerdos señalados en los considerandos 12 y 13 del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:



ACUERDO



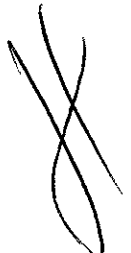
PRIMERO.- Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, por el que se modificó la estructura de este Instituto y en consecuencia se creó la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados de este Instituto, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Proveer al Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo de información oportuna y sistematizada acerca del desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del Instituto;
- b) Supervisar la debida observancia por parte de los órganos desconcentrados del Instituto, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General y demás ordenamientos legales relativos a los procesos electorales y de participación ciudadana;
- c) Informar permanentemente al Consejo Presidente del Consejo General quien a su vez comunicará al Consejo General, sobre la

coordinación institucional, integración y funcionamiento de las Direcciones y Consejos Distritales;

- d) Constituir un enlace institucional entre las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto;
- e) Supervisar que la estructura de personal de los órganos desconcentrados esté debidamente integrada y su actuación se realice acorde a los fines del Instituto;
- f) Efectuar las acciones necesarias para que los órganos desconcentrados cuenten con los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento;
- g) Supervisar la ejecución por parte de los órganos desconcentrados, de programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, así como las demás actividades ordenadas por las áreas centrales o determinadas por los propios órganos Distritales;
- h) Establecer en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, los criterios de gestión aplicables al desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales a cargo de las Direcciones Distritales;
- i) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- j) Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.



SEGUNDO.- El nombramiento del Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados compete al Consejo General de este Instituto, quien lo realizará por el voto de la mayoría de sus integrantes, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente"



TERCERO.- La Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados estará adscrita al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- La Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo.

QUINTO.- Se deroga el apartado concerniente a la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, del anexo que forma parte integral del Acuerdo por el que se modifica la estructura de dicho Instituto, emitido con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

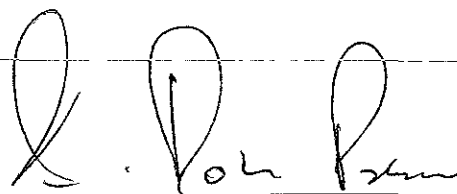
Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con las modificaciones propuestas por la Secretaría Ejecutiva; y por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra de los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Eduardo Huchim May, de las modificaciones propuestas por la Presidencia del Consejo General, con la reserva de los considerandos 20, 21 y 22 los cuales fueron desechados por mayoría de cinco votos en contra de los Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León, Rodrigo Morales Manzanares, Eduardo Huchim May y Leonardo Valdés Zurita y dos votos a favor así como el punto segundo, por mayoría de cinco votos a favor de los consejeros Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León, Eduardo Huchim May y Leonardo Valdés Zurita, un voto en contra del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo y una abstención del Consejero Juan Reyes del Campillo Lona; en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri